



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: [uaip@usulután.gob.sv](mailto:uaip@usulután.gob.sv)

TEL. 2684- 6728.



## RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 005-UAIP-USU-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las quince horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

### I. CONSIDERANDOS:

• A las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de de Acceso de Información, por la ciudadana -----, mayor de edad, del Municipio de -----, Departamento de -----, portador de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1. Cantidad mensual de fallecidos por los últimos 3 años, 2018-2020

2. Dato mensual, para los últimos 3 años, 2018-2020, de fallecidos según causa de muerte de acuerdo con el acta de defunción de las siguientes opciones:

- COVID19
- Neumonía atípica
- Neumonía
- Insuficiencia respiratoria
- Paro cardiorrespiratorio
- Septicemia
- Falla multisistémica
- Shock cardiogénico
- Accidente cerebro vascular
- Insuficiencia renal con desequilibrio electrolítico
- Shock hipovolémico
- Herido por arma blanca o bala.

3. Cantidad mensual de entierros efectuados con protocolo COVID19



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: [uaip@usulután.gob.sv](mailto:uaip@usulután.gob.sv)

TEL. 2684- 6728.



#### 4. Cantidad mensual de fallecimientos según ubicación de la muerte

- Domicilio
- Hospital: (i) público, (ii) privado
- Otros

#### 5. Cantidad semanal de fallecidos por los últimos 3 años, 2018-2020

6. Dato semanal, para los últimos 3 años, 2018-2020, de fallecidos según causa de muerte de acuerdo con el acta de defunción de las siguientes opciones:

- COVID19
- Neumonía atípica
- Neumonía
- Insuficiencia respiratoria
- Paro cardiorrespiratorio
- Septicemia
- Falla multisistémica
- Shock cardiogénico
- Accidente cerebro vascular
- Insuficiencia renal con desequilibrio electrolítico
- Shock hipovolémico
- Herido por arma blanca o bala.

#### 7. Cantidad semanal de entierros efectuados con protocolo COVID19.

#### 8. Cantidad semanal de fallecimientos según ubicación de la muerte

- Domicilio
- Hospital: (i) público, (ii) privado
- Otros

• Mediante auto de las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

### Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: [uaip@usulután.gob.sv](mailto:uaip@usulután.gob.sv)

TEL. 2684- 6728.



- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: [uaip@usulután.gob.sv](mailto:uaip@usulután.gob.sv)

TEL. 2684- 6728.



Con fecha 04 de marzo de 2021, se le solicita a la Unidad de Cementerio, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el jefe de la Unidad en mención, con fecha 16 de marzo de 2021, **remitió nota donde explica que no cuenta con toda la información solicitada, que no se lleva e l registro de la causa del fallecimiento y que solo facilita la cantidad mensual de fallecidos por año y entierros con protocolo CCIVID-19.**

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada. **(Se hace la entrega de nota de respuesta y el informe de personas fallecidas año 2018, 2019, 2020 y el informe de entierros con protocolo COVID-19 de los meses de abril a diciembre 2020).**

c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto. [daes@anep.org.sv](mailto:daes@anep.org.sv)

d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano  
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante.